

Sesion supletoria celebrada el dia  
 21 de Junio de 1899.

Señores  
Lissarraque Etchard, Presidente  
Bugallo Caramelo.  
Corral Lopez.  
Gernade Alonso.  
Maristany Seivora.  
Sanchez Concheiro.

En la ciudad de Betanzos a veintuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó en

Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Lissarraque Etchard, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia de malada, por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no han asistido a la sesion ni presentaron excusa apesar de haber sido citados, los Señores Núñez Lopez, Valverrama Frias Crespo Lome, Garcia Naveira, Veites Blanes y Lopez Solla, asi como tampoco lo hizo el Señor Alcalde don Tomas Jares Janeiro por continuar enfermo.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó quedar enterada del repartimiento hecho entre los pueblos del deficit resultante en el presupuesto ordinario provincial para el proximo año económico de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos, inserto en el número ciento treinta y nueve del Boletín Oficial correspondiente al dia diez y nueve del corriente mes, en cuyo reparto figura este distrito con la cuota de veintidós mil trescientas cincuenta y una pesetas ochenta y seis centimos.

Dióse cuenta del siguiente informe = "M. Y. A. = Los que suscriben, individuos de la Comision de obras del seno de la Ilustre Corporacion municipal, emitimos el informe prevenido en el acuerdo de que hace merito la precedente certificacion, han pasado a la calle de la Albaras y examinados con detenimiento los croquis que acompañan a la solicitud presentada

toda por Don Antonio Gabio Paradela donde se describen, la obra que pretende ejecutar en el edificio de su propiedad, señalada con el número ciento treinta y siete de dicha calle y el estado actual del mismo, opinan: Que no debe ponerse el menor obstáculo en que lleve á efecto las reformas proyectadas, tal como resultan en dichos croquis, con las condiciones impuestas por el Señor Ingeniero encargado de la carretera de esta ciudad á Tuba, con la que limita el indicado edificio, en el informe por el mismo suscrito en primero de Mayo último, que forma parte integrante de este expediente, y además con las siguientes, á saber:

**Primera:** Las dos puertas que trata de rasgar y destapar otra en la fachada del citado edificio, han de corresponderle verticalmente los ejes de los huecos con los del piso principal, guardando relación y armonía con la decoración de todo el edificio. Las jambas y dinteles de las nuevas puertas, serán precisamente de Sillería.

**Segunda:** Para que la puerta que actualmente da entrada al edificio así como la que ha de destaparse, no formen un conjunto caprichoso sin relación ni carácter, tendrá que rebajar las molduras abultadas que hoy tienen.

**Tercera:** Embucará la fachada del edificio, al igual que el muro que trata de reparar construyendo en el centro de este una puerta de entrada que guarde armonía con las del edificio, cuyas jambas y dinteles de la misma serán también de Sillería, haciendo desaparecer tan solo los dos tragaluces que en la actualidad existen en dicho muro.

**Cuarta:** Todas las puertas abrirán para el interior de la finca.

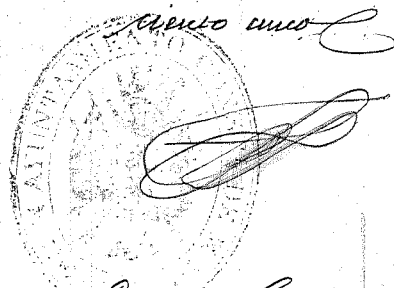
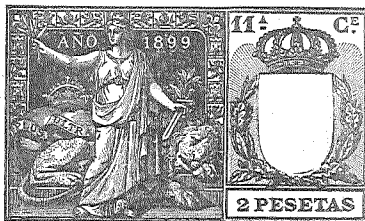
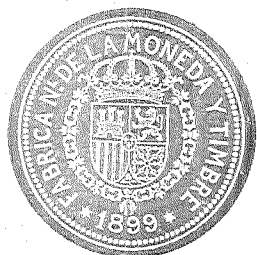
**Quinta:** Recogerá las aguas del tejado por medio de tubos verticales, introduciéndolo estos debajo de la acera.

**Sesta:** Cubrirá la cuneta de la carretera con losas de granito en toda la extensión del edificio hasta la terminación del muro que limita con el muelle de la Ribera.

**Septima:** Pagará el arbitrio municipal establecido sobre reparación de edificios y reintegrará la licencia en el papel correspondiente.

**Octava:** En todo lo que no esté previsto en este informe se observará lo dispuesto en el título tercero de las Ordenanzas municipales.

Tal es nuestra opinión: el Ayuntamiento sin embargo en su superior ilustración podrá, como siempre, acordar lo que considere mas ajustado á derecho. Petamos veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.



J. J. Lisarrague = Pedro Maristany = Antonio Bugallo = Eugenio Corral = Francisco Crespo;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho informe y hacerlo suyo en todas sus partes.

Dada cuenta de los informes emitidos en diez y ocho del actual por la Comision de Hacienda y presupuestos en orden a las de don José Iglesias Masdiar, don Manuel Villuendas Cagide y don Ricardo Cervero Lopez, de esta ciudad, que fueron sometidas a la deliberacion del Ayuntamiento en la sesion anterior, importantes la del primero ochenta y seis pesetas setenta y seis centimos; cincuenta y una pesetas veinticinco centimos la del segundo, y ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta centimos la del tercero, en los cuales informes se propone la aprobacion de las mismas y que su importe se pague a los respectivos interesados, expedienwordes al efecto por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo al capitulo primero, artículo sexto del presupuesto municipal en ejercicio;

La Corporacion por unanimidad **acordó** hacerlos suyos en todas sus partes y que en consecuencia se expediran los libramientos propuestos.

Se dió tambien cuenta de una suscrita en diez y ocho del actual por Claudio Ramon Rodriguez, maestro hospitalero y vecino de esta ciudad, importantes sesenta y nueve pesetas veinticinco centimos a que se considera acreedor por las reparaciones que practicó en el instrumental de la banda de musica municipal desde el mes de Enero último;

Y el Ayuntamiento enterado, visto que a continuacion de la misma suscribieron su conformidad con ella el Director de la indicada banda don Joaquín Martí y el concejal comisionado de musica Señor Maristany Civera, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se pague su importe a los interesados, expedienwordes al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo cuarto, artículo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta del pliego de condiciones económicas

formado por la Comision de obras para anunciar la subasta de las de  
reparacion de la calle de Mendez Nunez bajo el tipo de seis mil ochocien-  
tas pesetas cincuenta y dos centimos;

Y la Corporacion enterada por unanim-  
dad **acordo** aprobarlo y en consecuencia que por el Señor Presiden-  
te se anuncie inmediatamente la subasta bajo el tipo de seis mil ochocien-  
tas pesetas cincuenta y dos centimos

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quise-  
se usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion, acordando se es-  
tendia esta acta que firman J. S. S. y yo Secretario certifico =

J. M. G. Larraque

Pedro Maristany

Antonio Bagatti

Eugenio Corral

Juanes

José Hernandez

Manuel Castros

no





Sesion extraordinaria celebrada  
 por el Ilustre Ayuntamiento en 22 de Junio 1899.

Señores

Lizarrague Etchard, Presidente.

Germade Alonso.

Crespo Corné

Bugallo Caramelo

Sanchez Concheiro.

Mariastany Leira.

Corral Solpe.

Valderrama Arias.

Vieta Blanco.

En la ciudad de Berastain a veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial de esta repetida ciudad bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Lizarrague Etchard, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan

para celebrar sesion extraordinaria a la que fueron citados en el dia de hoy en uso de las facultades que al Señor Alcalde confiere el artículo ciento dos de la ley municipal vijente.

Se hace constar que no han asistido a la sesion ni presentaron excusa apercir de haber sido citados los Señores Nuñez Solpe, Garcia Navero y Solpe Fella, así como tampoco lo hizo el Señor Alcalde don Tomas Lario Janeiro por continuar enfermo.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura a la resolucion del Señor Administrador de Hacienda de la provincia, de esta propia fecha, en la cual y por los motivos que refiere, se ha servido declarar la nulidad del expediente de consumos y arbitrios de esta Municipioid, cuya subasta tuvo lugar el dia catorce del actual mes, ordenando se proceda a instruir nuevo expediente y celebrar otra nueva subasta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y siete y bajo el tipo de sesenta y cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas treinta centimos que es a lo que asciende el cuño del Tesoro y recargos legales, pudiendo reducir a cinco dias el plazo de anuncio de la subasta, dado el caso que así le con venga al Ayuntamiento;

Y este por unanimidad acordó conformarse con la resolucion del Señor Administrador de Hacienda de la

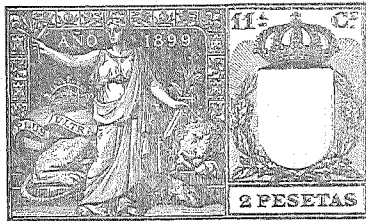
Provincia ya firme por haberse conformado con ella también el remanente; que en su consecuencia se saquen nuevamente a subasta solo los derechos y a cargo de la primera tarifa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y siete del Reglamento vigente de consumos y bajo el tipo de sesenta y cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas treinta centimos, reduciendo a cinco días el plazo del anuncio de la subasta; que para que esta pueda tener lugar, se procure en el día de hoy a instruir el nuevo expediente, que será el mismo que sirvió para la anterior subasta, suprimiendo todo lo que hace referencia a la segunda tarifa y derechos de matachero, así como las condiciones veinticinco y veintiseis y el último párrafo de la veinte del anterior pliego; y que para que el anuncio se inserte con la cancelación necesaria, se remita en esta fecha por propio seguro al Señor Gobernador de la provincia con abierta comunicación para que se inserte en el Boletín oficial sin demora, fijándose mañana mismo por bando en los sitios de costumbre de esta localidad.

También acordó la corporación por unanimidad que el mismo día en que tenga lugar la subasta de consumos, se celebre con el arrendatario que resulte ser, el concierto necesario para el cobro de los arbitrios de la segunda tarifa de consumos, bajo el tipo de veinte mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta centimos anuales, con la cláusula de que se entenderá prorrogado si se obtiene, lo mismo este año que en los dos siguientes, la autorización necesaria para el percibo de dichos arbitrios, así como los derechos de matachero, que se anunciarán oportunamente a subasta por el tipo de tres mil pesetas si no hubiere licitador que mejore esta postura.

Habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento de el acuerdo de la Junta Administrativa municipal de trece de Marzo acordando los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos, se procedió a hacer la liquidación de lo que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento por el cupo y recargos y tres por cien de abranza y condonación de caudales, apreciando esta operación el siguiente resultado:

Encabecamiento fijado por consumos a

Pesetas cen<sup>5</sup>



Ciento Siete

		Pesetas cent <sup>s</sup>
este término municipal	28420 "	} 56.840 "
Bien por cien de recargo	28420 "	
Encabezamiento por Alcoholes destinados al consumo personal	2030 "	} 4.060. "
Bien por cien de recargo municipal	2030 "	
Cupo señalado por sal	4060 "	4060 "
Tres por cien sobre el cupo del Tesoro para gastos de cobranza y conduccion de caudales	1035.30	<u>1035.30</u>
<u>Total</u>		<u>65.995.30</u>

Resumen.

Importa el cupo del Tesoro por los conceptos expresados anteriormente	35545.30	} 65995.30
Idem el recargo municipal	30450 "	
<u>Total</u>		<u>Igual.</u>

Habitantes á contribuir.

Del casco y radio	5.646.
Del extrarradio	<u>2.474.</u>
<u>Total</u>	<u>8.120.</u>

Corresponde pues satisfacer al extrarradio por el cupo y recargo de consumos, alcoholes y sal con inclusion del tres por cien por gastos de cobranza y conduccion

10.053.73	} 65995.30
55.941.57	

Idem al casco y radio y radio por los mismos conceptos.

Suman estas partidas las sesenta y cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas treinta centimos

65995.30	<u>65995.30</u>
----------	-----------------

Acto seguido se suspendió la sesion para que la Comision de Hacienda formase el oportuno pliego de condiciones y transcurridas dos horas se dió cuenta de dicho pliego para anunciar la subasta de los

consumos de este término municipal con sus tarifas y notas a ella aplicables, el cual fue aprobado por unanimidad, y que en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Administrador de Hacienda de esta provincia en su resolución de esta fecha, se remita hoy mismo al Señor Gobernador Civil el correspondiente edicto anunciando la subasta de los derechos de consumos bajo el tipo de las sesenta y cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas treinta centimos, rogándole a la vez se sirva ordenar con toda urgencia su inserción en el Boletín Oficial para que pueda tener efecto la citada subasta dentro del presente mes.

Con lo cual se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los Señores concurrentes y yo Secretario certifico =



J. M. Gironvagüe

Francisco Orrego

Antonio Bugallo

Pedro Maristany

Engracio Corral

Sanctus

Sebastián R. Heiter

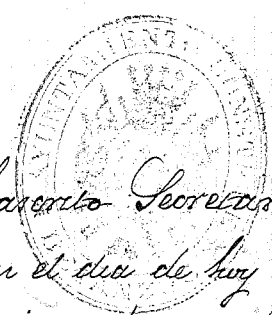
J. Valdivia

José Hermosillo

Moanuel Larrocha

M. M.





Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste explico la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Casarines



yo Dño  
El Alcalde.

Jirivarraque

### Sesión supletoria celebrada el día 28 de Junio de 1899.

- Señores
- Lissarrague Echard, Presidente.
  - Valderriana Arias
  - Crespo Comi.
  - Corral Golpe.
  - Burgallo Caramelo.
  - Sanchez Concheiro
  - Maristany Ceira.

En la ciudad de Betanzos a veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal se constituyó su Ayuntamiento

en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Jirivarraque Echard, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por las causas que refiere la precedente certi-

ficacion.

Se hace constar que no han asistido a la sesion ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Nunez Lopez, Garcia Navaira, Vieiras Estanco, Sernade Alonso y Lizarra Colla, así como tambien lo hizo el Señor Alcalde don Tomas Laveo Saneiro por continuar enfermo.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos que contiene la extraordinaria del veintidos y la Corporacion acordó declararse enterada.

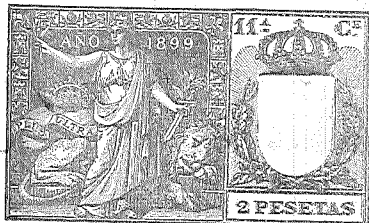
Dada cuenta de los informes emitidos por la Comision de Hacienda y presupuestos en orden a los de don José Gregorio Masdica y Don Manuel Villuendas Bagide, vecinos de esta ciudad, que fueron sometidas a la deliberacion del Ayuntamiento en la sesion celebrada en doce del actual mes, importantes una del primero doscientas treinta y dos pesetas treinta centimos, doscientas pesetas otra del mismo y doscientas sesenta pesetas la del segundo, en los cuales informes se propone la aprobacion de dichas cuentas y que su importe se pague a los respectivos interesados, expediciendoles al efecto por el Señor Presidente los oportunos libramientos con cargo al capítulo primero, articulo segundo y noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio;

La Corporacion por

unanimidad acordó hacerlos suyos en todas sus partes y que en consecuencia se expedian los libramientos propuestos.

Se dió cuenta de cuatro recibos expedidos por el Recaudador de contribuciones de este término municipal, señalados con el número cuatrocientos setenta y dos, importantes noventa y dos pesetas veintiocho centimos, a que ascendió la contribucion impuesta durante el actual año económico a los edificios y solares propiedad del Municipio;

La Corporacion enterada, por unanimidad acordó que se reintegre al Depositario de fondos municipales don Vicente Piza Bermudez de las expresadas noventa y dos pesetas veintiocho centimos, que fue el que las ha satisfecho, a cuyo fin se expedira a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, articulo primero del



Cinco nueve

del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dio cuenta de cuatro recibos expedidos por el Administrador de la Gaceta de Madrid en primero de Julio y primero de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, primero de Enero y primero de Abril últimos, señalados con los números doce, ciento treinta y cuatro, treinta y nueve y ciento treinta y nueve respectivamente, importantes ochenta pesetas á que asciende la suscripción del Ayuntamiento á dicha publicación oficial durante el corriente año económico;

Y la Corporación autorizada, por unanimidad **acordó** que se reintegre al Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez de las expresadas ochenta pesetas, que fué el que las ha satisfecho, á cuyo fin se espisa á su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad **acordó** satisfacer á los empleados de la Secretaría, incluso Recedores ó Alguaciles, al timbalero, al cantero y peones auxiliares del mismo, al Director de la escuela y banda municipal de música y á los Guardias municipales, la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos pesetas treinta y siete centimos, para compensarles de lo que á cada uno se les descuenta por razón del impuesto sobre sus respectivos sueldos correspondientes al siguiente semestre del año económico que termina en treinta del actual mes, y de los recargos transitorio y especial de Guerra sobre el mismo impuesto, á cuyo fin se espisa por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación, que este municipio se hallaba adeudados á la caja de fondos de la cárcel de este partido judicial la suma de setecientas setenta y dos pesetas noventa y seis centimos por el contingente que para atenciones de la cárcel del citado partido le corresponde en el siguiente semestre del año económico que termina en treinta del actual mes;

Y la Corporación autorizada por unanimidad **acordó**

que se satisfaga la expresada suma, a cuyo fin se expide por el Señor Presidente a favor del Depositario don Vicente Piza Bermúdez para que verifique el ingreso el oportuno libramiento con cargo al capítulo séptimo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta del acta de subasta celebrada el día veintiseis del corriente para la construcción de un palco con destino a la banda de música municipal, de la cual resulta, que siendo la mas ventajosa para los intereses públicos la proposición formulada por don José Sagias Barrios, se le adjudicó provisionalmente el remate en la cantidad de mil ochocientas noventa y seis pesetas;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó adjudicar definitivamente el remate del expresado palco o kiosco para la música que se ha de construir en la plaza de Armes a favor de don José Sagias Barrios, bajo el tipo de las mil ochocientas noventa y seis pesetas en que hizo su última proposición y que se notifique inmediatamente al interesado para su conocimiento y efectos.

Asi bien se dió cuenta del acta de subasta celebrada en catorce del corriente para el arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos, transportes y arrastres por el interior de la población y sobre las embarcaciones que carguen o descarguen en cualquier punto de este Distrito, cuya subasta fue anunciada oportunamente por medio de edictos que se publicaron el veinticinco del propio mes de Mayo, uno de los cuales se insertó en el Boletín Oficial de la provincia, numero ciento veintitres, correspondiente al día treinta del expresado mes y de la cual resulta que se adjudicó el remate como mejor postor en favor de don Memenio Rey Estreira, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, por todo el año sucesivo proximo, de qual asi aparece de la expresada cuenta, de la que dió fe el Notario público de esta ciudad don Victor Valverraza Siles, y

Resultando, del expediente del concepto que el rematante don Memenio Rey Estreira en instancia susrita por el mismo y por don Comas da Torre Vega en veinticuatro del corriente, recurre a este Justo Ayuntamiento manifestando que el citado remate lo hizo a nombre y facultado al efecto por el don Comas da Torre Vega, a favor de quien debe hacerse



la adjudicación definitiva y la escritura de arrendamiento por el tiempo y condiciones estipuladas en el pliego de las bases que se rigió la subasta.

Resultando, que ordenada por el Señor Alcalde accidental la ratificación de los Rey Edreira y de Torre Peiga, estos en el mismo día en diligencia que se les practicó al efecto se ratificaron en la instancia de referencia manifestando el primero, que dicho documento fue suscrito por el mismo, siendo de su puño y pluma la firma que lo autoriza; y el segundo haciendo igual manifestación afirmó además, ser cierto que las posturas que el don Nemesio Rey Edreira hizo para el arrendo de los arbores sobre puertos públicos, transportes etc, en la subasta que tuvo lugar el día catorce del corriente mes, las hizo autorizado por el mismo, consentiendo por lo tanto que se otorgue a su favor la correspondiente escritura de arrendo por el tiempo y condiciones que refiere el citado pliego que sirvió de base para la subasta;

El Ayuntamiento enterado de la expresada acta, instancia y diligencias de ratificación, previa lectura que de dichos documentos hizo yo el infrascrito Secretario.

Considerando, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, las Corporaciones contratantes tienen obligación de hacer la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas o entre las desechadas que hubieran debido admitirse, siendo ejecutoria la resolución que dicte respecto a dicha adjudicación.

Considerando, que los rematantes pueden ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia o cesión por las Leyes o disposiciones que regulen la naturaleza del contrato, o por las condiciones consignadas en los pliegos que hayan servido de base para la subasta, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas de rematante, según así lo dispone el artículo veinticuatro del Real decreto ya citado.

Considerando, que las subrogaciones y cesiones de los derechos del Rematante pueden hacerse por comparecencia ante la Corporación intere-

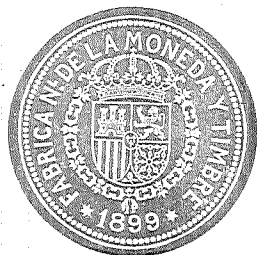
sada hasta el momento del otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, y no habiéndose otorgado el de que se trata, es indudable que don Nemesio Rey Coimbra puede cesar y traspasar a don Tomas da Torre el adjudicado a su favor de los arbitrios anteriormente expresados, y

Considerando por último, que no hay motivo racional para suponer que don Tomas da Torre Peiga deje de cumplir ninguna de las condiciones del contrato de arriendo de arbitrios locales; por unanimidad

**Acordó** adjudicar definitivamente el remate de arbitrios sobre puestos públicos transportes y arrastres para el interior de la poblacion y sobre las embarcaciones que carguen o descarguen en cualquier punto de este distrito, a favor de don Tomas da Torre Peiga para quien contrato don Nemesio Rey Coimbra, quedando subrogado por tanto el primero en los derechos del segundo, en virtud de la cesion de que queda hecho mérito, y en consecuencia que se notifique este acuerdo al don Tomas da Torre a fin de que constituya la fianza definitiva y concurre ante Notario público a otorgar el correspondiente contrato el dia que se le señale. Designandose para representar a la Corporacion al Señor Alcalde Presidente y al Regidor Sindico que la misma elija para el bienio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos uno.

Asimismo se dió cuenta del acta de subasta celebrada el dia veintiuno del presente mes para el arriendo, durante los tres proximos años economicos que comienzan en primero del entrante mes de Julio, de la bodega del ex-convento de San Francisco, situada en la calle de la Ribera, de la cual resulta que, siendo la proposicion mas ventajosa para los intereses municipales la formulada por don Policarpo Navarra Bugallo se le adjudicó provisionalmente el remate en la cantidad de ciento ochenta pesetas por cada uno de dichos años;

Y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que el don Policarpo Navarra manifiesto en el acta de la subasta que, dicho contrato lo transferia a favor de don Jose Carrames Garcia, de esta vecindad, quien tambien presente, quien tambien presente al referido acta de subasta, aceptó el indicado contrato y sus efectos, por unanimidad **Acordó** adjudicar definitivamente el remate de la bodega del ex-convento de San Francisco a favor del Don Jose Carrames Garcia por la cantidad de



Ciento once

ciento ochenta pesetas en cada uno de los repetidos años económicos.

Yguualmente se dió cuenta del acta de subasta que tuvo lugar el día veintuno del corriente, para el arriendo, durante los tres proximos años económicos que comienzan en primero del entrante mes de Julio, de los dos puestos de venta de carnes vacunas, existentes en el mercado de la Pescaderia, de esta ciudad, de la cual resulta, que fué adjudicado provisionalmente el remate a favor de don Vicente Rio Diaz y de Don Tomas Perea Loucas por la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta centimos anuales, para uno de dichos puestos, por ser las mas ventajosas las proposiciones formuladas por aquellos;

Y la Corporacion entera, por unanimidad acordó adjudicar definitivamente el remate de los susodichos dos puestos de venta de carnes, a favor de los don Vicente Rio Diaz y de don Tomas Perea Loucas en la suma de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta centimos anuales, respectivamente.

A propuesta del Señor Maristany Seira la Corporacion por unanimidad acordó adquirir del almacén de don Gaspar Carrillo de Ponda y con destino a la escuela municipal de musica de esta ciudad, cuatro docenas cañas para clarinete, diez manos papel pentagramas y dos manos mas papel pequeño.

Habiendo justificado Don Francisco Pasquez Vidal, vecino de esta ciudad, haber ingresado en la Depositaria de fondos de este municipio la suma de ciento veinticinco pesetas por la adquisicion del nicho de cantería señalado con el número ciento ochenta y cinco de la derecha entrando en el cementerio general de esta poblacion, segun recibo expedido por el Depositario de dichos fondos;

La Corporacion por unanimidad acordó, que por el Señor Presidente se expida a favor del don Francisco Pasquez Vidal el oportuno título de propiedad del indicado nicho para si y sus sucesores.

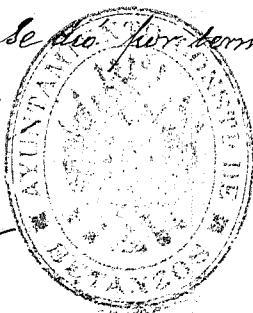
A propuesta del Señor Presidente la Corporacion por unani-

unidad **acordó**, que al finalizar el presente mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes que según presupuesto corresponden a los empleados del Municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al cuarto trimestre del actual año económico, se expediran por aquel, con cargo a los capítulos y artículos que proceda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, los siguientes libramientos, a saber: **uno** por doscientas cincuenta pesetas a favor de don Ricardo Morais Arines, Director del Colegio privado de segunda enseñanza de esta ciudad, por el segundo semestre del citado año económico y subvención consignada en dicho presupuesto para auxiliar las atenciones del mencionado Colegio: **Otro** por setenta y siete pesetas cincuenta centimos a favor de José Castro y Castro, de oficio albañil, de esta vecindad, a que es acreedor, según contrata, en el citado segundo semestre, por el servicio de retejo de todos los edificios del municipio correspondientes; y **otro** por quince pesetas a favor de don Vicente Gomez Fernandez, en concepto de Administrador Apoderado para el catastro de rentas de las Señoras Doña Emilia y Doña Juana Llano de la Corona, como importe de la pension foral a las mismas correspondiente y a que está afecto el campo denominado de las Cañas, propiedad del municipio, respectiva dicha pension a la anualidad vencida en el corriente ejercicio económico. **Tambien acordó** dicha Ilustre Corporacion por unanimidad, que tan pronto se reciba sancionado por la superioridad el presupuesto adicional al ordinario del presente año económico, se expedira asimismo por el indicado Señor Presidente otro libramiento con cargo al capítulo Quinto artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, por quinientas cuarenta y seis pesetas, a favor de los enfermos pobres Mariana Garcia Pietrig, Juana Diaz Mearra, José Valledepaz, Andrea Correa Paradelo, Belen Otero, Antonia Gomez, Dolores Corral, Pedro Dico Morquera, Ramona Novo Vival, Carmen Lopez Sanchez, Manuela Blanco y Dominga Gomez Rodriguez, a fin de que puedan percibir cada uno de ellos la cantidad de cuarenta y cinco pesetas cincuenta centimos a que son acreedores por noventa y un dias contados desde primero de Abril último a treinta del corriente mes, ambos inclusivos, que les corresponden por razon del socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que la Corporacion



les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechas para atender á sus respectivas asistencia manutencion y cuidado, mediante á que por ser crónicos los padecimientos de todos ellos, no pueden ingresar en el hospital de San Antonio de esta ciudad.

Con lo cual se dio por terminada esta acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =



*J. M. Guzmán*

*Francisco Orrego*

*Pedro Maristany*

*Antonio Bugallo*

*Eugenio Corral*

*Sánchez*

*Valderrama*

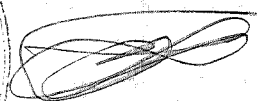
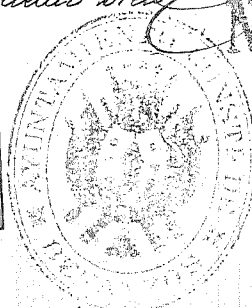
*José Ferrnade*

*Manuel Pacheco*

*no*



dieciocho tres N. 0.013.677



*Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento que  
tuvo lugar el dia 1º de Julio de 1899.*

En la ciudad de Betanzos á primera de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. Siendo la hora de ocho de la mañana, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial, compuesto de los Señores don César Sanchez San Martin, don Juan Pedro Cissarrague Echard, don Ricardo Curriel Paradela, don José Ramón Sanchez Concheiro, don Joaquin Peña Otero, don Manuel Pacamonde Ponte, don Antonio Bugallo Caramelo, don Francisco Crespo Comé, don José Hermade Alonso, don Claudio Ares Lorenzo, don Fermín Coucio Serrano, don Valerio Núñez Lopez, don Víctor Panis Sabandeira don Eugenio Cerral Golpe, don Pedro Maristany Ceira, sin que lo hubiese hecho el Señor Alcalde Presidente don Tomás Laro Saneiro, á quien corresponde continuar en el cargo de Concejal por haber sido elegido en la última renovación de mil ochocientos noventa y siete, por hallarse ausente y enfermo, ni tampoco los á quienes corresponde cesar Señores don Jesus Núñez Lopez, don José Valderrama Frias, don Juan Garcia Saxeira, don Cesualdo Vicitas Blanco y don Joaquin Lopez Tolla.

Reunidos ya todos, dispuso el Señor Alcalde accidental don Juan Pedro Cissarrague que por el infrascripto Secretario se diese lectura á los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la vijenta ley municipal. En su consecuencia, pronunció un discurso alegórico á la importancia de tan solemne acto, concluyendo por invitar á los Señores Concejales entrantes y á los á quienes corresponde continuar, á que se fuesen en pie para recibir juramento al don César Sanchez San Martin, que como electo por mayor número de votos, había de pasar á ocupar interinamente la presidencia y así se verificó bajo la siguiente fórmula - ¿Juráis por Odios y por los santos evangelios ser fiel á S. M. el Rey don Alfonso XIII. y durante su menor edad á la Reina Regente del Reino, conduciendolos bien y fielmente en el desempeño de nuestro cargo? - Sí juro - Pues si así lo hacéis Dios os lo premia y si nó os lo demanda.

Ocupando éste la presidencia interina, se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento.

Seguidamente constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental

del don Cesar Sanchez San Martin, se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente en votacion secreta, por medio de papeletas que el interino fué recibiendo de mano de los Señores Concejales sin desdoblarlas ni leerlas, y depositandolas en la urna que al efecto estaba preparada, todo en exacto cumplimiento de lo que se previene en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de la referida ley municipal.

Hecha la votacion fué sacando el Señor Presidente de la urna las mencionadas papeletas una por una y leyendo en alta voz su contenido, que dió el resultado siguiente.

Don Cesar Sanchez San Martin, diez votos . . . . . 10.

Papeletas en blanco, cinco.

Y presentando este escrutinio diez votos á favor de don Cesar Sanchez San Martin, fué proclamado Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad por haber obtenido mayoría absoluta, tomando el bastón de Autoridad local como insignia de su cargo, despues de haber prestado el oportuno juramento ante el Ayuntamiento, en la forma arriba expresada.

Acto seguido, siendo tres los Tenientes de Alcalde que corresponden á este término municipal, se procedió en igual forma al nombramiento de los mismos y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Para primer Teniente de Alcalde, obtuvo don Juan Pedro Civarraque Etchard, diez votos . . . . . 10.

Papeletas en blanco cinco

Para segundo Teniente de Alcalde, obtuvo don Eugenio Corral Golpe, catorce votos . . . . . 14.

Papeletas en blanco, una.

Para tercer Teniente de Alcalde, obtuvo don Ricardo Curiel Paradelas, diez votos . . . . . 10.

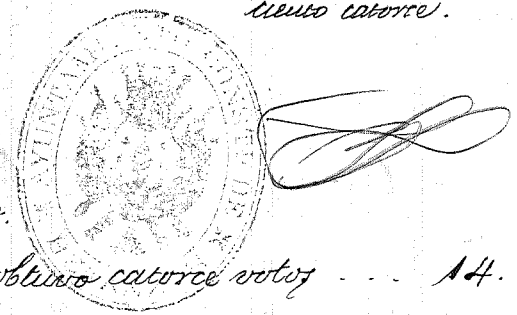
Papeletas en blanco, cinco.

En su virtud el Señor Alcalde Presidente proclamó primer Teniente de Alcalde á don Juan Pedro Civarraque Etchard; segundo á don Eugenio Corral Golpe, y tercero á don Ricardo Curiel Paradelas, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, recibiendoles á todos juramento que prestaron en la forma que anteriormente queda expresado.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de dos Regidores Sindices, cuya votacion se hizo en la forma manifestada, ofreciendo el resul-

tado siguiente:

Para Síndico.



Don Manuel Yaamonde Ponte, obtuvo catorce votos . . . 14.

Papeletas en blanco, una.

Don Victor Baris Sabandeira, obtuvo diez votos . . . . . 10.

Papeletas en blanco, cinco.

En consecuencia, el Señor Alcalde Presidente les proclamó Regidores Síndicos, recibiendoles juramentos como los anteriores.

Tambien recibio y prestaron juramentos, todos los Señores Concejales nuevamente elegidos.

Y debiendo descominarse el orden numerico de los Señores Concejales para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir substituyendo o supliendo al que le preceda, ya en la presidencia, ya en el desempeño de la Alcaldia o Tenencia, y a falta de Reglamento y expresion en la ley que determine la forma, se procedio a verificarlo por el orden de votos que cada uno obtuvo en la eleccion, ofreciendo este resultado:

Primer Regidor, don José-Ramón Sanchez Concheiro; segundo, don Joaquín Peña Otero; tercero, don Antonio Bugallo Carramel; cuarto, don Francisco Crespo Comé; quinto, don José Sermade Alonso; sexto, don Claudio Tres Lorenzo; septimo, don Fermín Ceiveiro Terrans; octavo, don Valerio Muñoz Lopez; noveno, don Tomas Varro Canceiro, y decimo, don Pedro Maristany Ceira.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la ley municipal, el Ayuntamiento acordó designar los dias lunes de cada semana para la celebracion de sesiones ordinarias y hora de siete de su tarde en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre y a las seis en los restantes meses.

Con lo cual se dió por terminado el acto, declarando constituido el Ayuntamiento y quedando convocados para el proximo lunes tres del actual mes y hora de siete de su tarde, con objeto de ocuparse del nombramiento de comisiones y de los asuntos mas

urgentes, acordando que se dé parte circunstanciado de la instalación a la  
Excm. Diputación y Señor Gobernador civil de la provincia.

En prueba de  
lo cual se extiende la presente acta, que firman todos los Señores Concejales  
concurrentes y yo Secretario certifico =

Léon Lamb

J. M. Finemayre

Eugenio Corral

Ricardo Caset

Manuel Saamonde

Victor Bousis

Juan C. Orrego

Joaquín Peno

Arturo Sánchez

Pedro Maristany

José Ferrnade

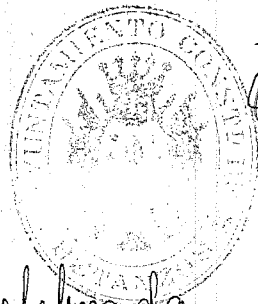
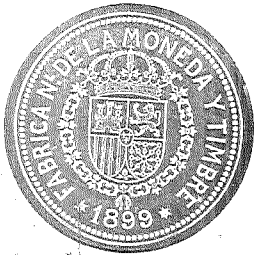
Claudio Arce

Mercurio

Gervasio Perceiro

Manuel Sabreber

ms



*[Handwritten signature]*

Sesion ordinaria celebrada  
 el dia 3 de Julio del 899

Sr. Don

Cesar Sanchez J. Martin - Presid<sup>te</sup>  
 Juan J. Lissarraque Etchard.  
 Eugenio Corral Golpe.  
 Ricardo Cunel Paravela  
 Manuel Naamonde Ponte  
 Victor Barria Labandera  
 Jose R. Sanchez Concheiro  
 Joaquin Pena Otero.  
 Francisco Crespo Coma  
 Jose Gemade Alonso.  
 Claudio Pres Lorenzo  
 Ferrn Concheiro Serrano  
 Valerio Nina Lopez  
 Pedro Maritany Lina

En la ciudad de Ben-  
 turo a tres de Julio de mil  
 ochocientos noventa y nueve.

A las siete en punto  
 de la tarde de este dia previa-  
 mente convocada, se constituy<sup>o</sup>  
 un Ayuntamiento en la sala  
 de sesiones de la casa Convento-  
 rial bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Don Cesar Sanchez  
 San Martin, con asistencia  
 de los Concejales que al margen  
 se expresan, para celebrar un  
 sesion ordinaria, como dia  
 señalado.

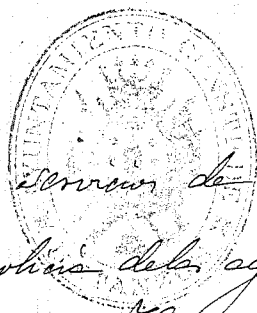
Se hace constar que no han asistido a esta  
 sesion los Sres Bugallo Caramelo y Lario Lario a causa de ha-  
 llarse ambos enfermos.

El Sr. Presidente abrio la sesion, y de su orden  
 se dio lectura al acto de la sesion inaugural, que fue aprobado  
 por unanimidad. Por el Sr. Presidente se manifesto que

a las doce de la mañana del día primero del actual hebre recibido el telegrama siguiente: "Gobernador interino al Alcalde - El Excmo. Sr. Ministro Gobernacion me comunica telegraficamente que ha sido nombrado e Alcalde de ese Ayuntamiento D. Cesar Sanchez Espinosa. Lo comunico a U. para su conocimiento y del interesado y efectos consiguientes."

Y la Corporacion entera por unanimidad acordó guardar y cumplir lo dispuesto en la orden telegrafica que se acaba de leer, y teniendo en consideracion que la citada orden debe referirse sin duda alguna al actual Presidente, por cuanto no existe entre sus individuos ninguno que tenga el apellido de Espinosa, tambien acordó por unanimidad que por conducto del Sr. Gobernador interino de esta Provincia se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, rogándole que ratifique el nombramiento hecho en sesion de primero del corriente a favor del elegido D. Cesar Sanchez San Martin, y que rectifique la equivocacion del segundo apellido.

Y inmediatamente se ordenó por el Sr. Presidente que el infrascrito Secretario diese lectura al articulo sesenta de la vigente ley municipal, lo cual tuvo efecto; y habiendose enterado la Corporacion de su contenido, acordó por unanimidad que las comisiones permanentes en que se ha de dividir sean once, denominándose, la primera - Hacienda municipal, presupuestos y cuentas; la segunda: Gobierno intenor, censo de poblacion, estadística y policia de seguridad; la tercera, Via y Obras pùbli-



*[Handwritten flourish]*

cas municipales, construcciones, servicios de empadronado y alcantarillado, servicios de limpieza, policía de las aguas, y servicios de forestación; la cuarta - Beneficencia y Hospital y servicios de Higiene y Cementerios; la quinta - Instrucción pública, inspección del Colegio privado de segunda enseñanza y recepciones oficiales; la sexta - Escuela y academia de música municipal; la séptima - Fiestas públicas; la octava - Policía de abastos y servicios de mercados, ferias y mercados; la novena - Alumbrado; la décima - Paseos, arboledas y teatro; y la undécima - Fincas.

El día siguiente se procedió a la elección de los señores que habían de componerla, lo cual tuvo efecto en votación secreta por medio de papeletas que los señores Concejales fueron depositando en una urna, las cuales extrajo después el Sr. Presidente una a una que las leyó en alta voz, anotándose por el infrascrito Secretario los nombres conforme se iban leyendo, cuyo resultado ofrece el siguiente resultado siguiente.

Para la primera: fueron elegidos los señores Don César Sanchez San Martín, Don Juan Pedro Sarrasque Etchard, Don José R. Sanchez Couchem, Don Antonio Bugallo Caramelo, Don José Ferrer y Alonso, Don Claudio Fran Soriano, Don Fermín Couchem Ferran y Don Pedro Marintan Laris.

Para la segunda: D. César Sanchez San Martín, D. Juan Pedro Sarrasque Etchard, D. Eugenio Corral Gelpa, D. Ricardo Curial Parada y D. Manuel Neamonde Poutz.

Para la tercera: D. César Sanchez San Martín, D. Eugenio



Corral Gulpe, D. Ricardo Cunil Parado, D. Francisco Crespo  
Torres, D. Claudio otros doctores y D. Tomas Larraza Jancos.

Para la cuarta: D. Pedro Arrasague Achea, D. Victor Barrin  
Labandira, D. Joaquin Pena Otter, D. Antonio Bugallo Carame-  
lo y D. Ire' Gerardo Alonso.

Para la quinta: D. Cesar Sanchez S. Martin, D. Ricardo  
Cunil Parado, D. Mamel Naranjo Ponte, D. Victor Barrin  
Labandira, D. Joaquin Pena Otter y D. Valen' Numa Lopez.

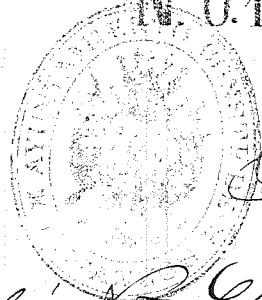
Para la sexta: D. Eugenio Corral Gulpe, D. Mamel Naa-  
ranjo Ponte, D. Victor Barrin Labandira, D. Ire' R. Sanchez  
Concheiro y D. Valen' Numa Lopez.

Para la septima: D. Cesar Sanchez S. Martin, D. Joaquin  
Pena Otter, D. Francisco Crespo Torres, D. Tomas Larraza Jancos  
y D. Pedro Maristany Leizaola.

Para la octava - D. Mamel Naranjo Ponte, D. Victor  
Barrin Labandira, D. Joaquin Pena Otter, D. Antonio Buga-  
llo Caramele, D. Francisco Crespo Torres, D. Claudio  
otros doctores, D. Tomas Larraza Jancos y D. Pedro Maristany  
Leizaola.

Para la novena - D. Cesar Sanchez S. Martin, D. Mamel  
Naranjo Ponte, D. Ire' R. Sanchez Concheiro, D. Ferrn  
Concheiro Ferrero, D. Valen' Numa Lopez y D. Tomas Larraza  
Jancos.

Para la decima - D. Eugenio Corral Gulpe, D. Ricardo  
Cunil Parado, D. Ire' Gerardo Alonso, D. Claudio Aza



donde, D. Fermín Conceiro Serrano y D. Valero Estima Lopez; y  
 Para la undécima - D. Juan P. Lirriamague Etchand, D. Joaquin  
 Pena Otero, D. Francisco Crespo Lora, D. José Fornate Alonso,  
 D. Fermín Conceiro Serrano y D. Pedro Maristany Lora.

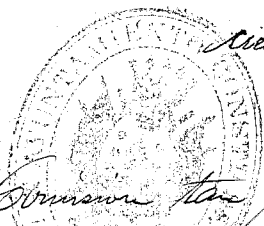
Por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corpora-  
 cion que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y  
 ocho de la ley municipal, ha nombrado Alcaldes de barrio y suplentes  
 a los Señores siguientes electores que saben leer y escribir y vecinos  
 de este término municipal: del Campo - D. Francisco Linares Ro-  
 driguez Lopez y suplente a D. José Rodriguez y Rodriguez; del de la  
 Mamuela a D. Tomas Paradales Rey y suplente a D. Anto-  
 nio Linares Muro; del de San Francisco a D. José Martin  
 Bermudez y suplente a D. Antonio Martin Beave; del de la  
 Pabara a D. Andres Raposo Ariz y suplente a D. Antonio  
 Varguer Correa; del de el Puentevieja a D. Gregorio Ponce  
 Corrao y suplente a D. Lorenzo de Pico Rey; del de Piñales  
 a D. Antonio Pedreira Lado y suplente a D. Sebastian Vero  
 Rodriguez; del de San Pedro de Vinos a D. Ramon Criado  
 Dabal y suplente a D. Jacinto Fraga Calvada; del de Pontellas  
 a D. Juan Castro Pizar y suplente a D. Casimiro Martin Mar-  
 tin; del de Huelmo a D. Cayetano de Porto Nunez y suplente  
 a D. Jacobo de Porto Nunez; del de Brabio a D. Manuel  
 Garcia Garcia y suplente a D. Pedro Garcia Varguer; y del

de Requion a D. José Daus e Ibarra y suplente a D. Juan González Crespo, lo cual previa en conocimiento de la Corporación, conforme a lo ordenado en el artículo cincuenta y nueve de la mencionada ley.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de los nombramientos de Alcaide de barrio.

El día veinte, y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de un oficio de la comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia de venturoso de Junio próximo pasado, en el cual participa que la misma en sesión del citado día había acordado dejar sin efecto sus acuerdos de veinte de Mayo último, y declarar a Antonio Lorenza Becerra y Antonio Lorenza Ferrera número ciento diecinueve y mil setecientos dieciocho del Recemplar de mil ochocientos noventa y cuatro, reclutas en depósito por haber justificado dichos mozos la existencia en fila de sus hermanos, los cuales prestaban servicio en el año de mil ochocientos noventa y siete, y suspender respecto al último la tramitación del recurso de alzada que había interpuesto.

Y también se día veinte y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de otro oficio de la propia comisión mixta de reclutamiento, de fecha primero del corriente, en el cual participa que en sesión del citado día había acordado declarar temporalmente exceptuado por hallarse extinguido la condena de dos años once meses y once días en la cárcel de Santiago a Manuel Torres Mancera, número once del recemplar de este año, por haberse



Ciento doce y ocho

*[Handwritten flourish]*

este Acuerdo a disposicion de dicha Comision para punto cumplido  
lo pona; y que habiendo justificado Juan Varquia Gilguera un nuevo  
retorta y oro del resplam de mil ochocientos noventa y siete los  
extremos de la excepcion legal que habia propuesto, acordó dicha Co-  
mision dejar sin efecto su resolucion de veintitres de Junio proximo  
pasado, y declarar a este soldado condicional.

Por el Sr. Presidente se manifestó que como en este  
Ayuntamiento no hay Contador de fondos, procedia conforme a lo  
dispuso en el artículo ciento cincuenta y seis de la vigente ley munici-  
pal, designar un Señor Concejal que con el carácter de tal Contador  
intervenga en los fondos.

Y la Corporacion enterada acordó por unanimi-  
dad nombrar Interoventor de sus fondos al Concejal Sr. Don José  
R. Sanchez Concheiro.

Tambien se manifestó por el Señor Presidente que ha-  
biendose proclamado tres Concejales por el primer distrito a causa  
de haber sido declarados incapacitados al Sr. D. Claudio Lopez  
Loraino, procedia por tanto practicarse un sorteo entre los elegidos  
por dicho distrito;

Y habiendo acordado la Corporacion que se practicara  
el sorteo propuesto por el Sr. Presidente, se colocaron tres papelitos  
en una urna, conteniendo cada uno los nombres y apellidos de los  
Sres. Lirramague, Lopez Loraino y Concheiro Serrano, y despues  
de acordarse que la primera papelota que se atrapare fuere  
el que corriere a primon de Julio de mil novecientos uno

se procedió al sorteo, habiéndose extraído una que contiene el nombre escrito del Sr. D. Fermín Concepción Serrano, quedó acordado sin la menor protesta ni reclamación que el Concejal D. Fermín Concepción Serrano ocupare la vacante, debiendo por tanto cesar en el ejercicio de su cargo el día primero de Julio de mil novecientos uno.

Resultando que por el tercer distrito han sido también proclamados cinco Concejales en vez de los cuatro que correspondían a causa de haber fallecido el Sr. D. José Pineda López que había resultado electo en las elecciones de mil ochocientos noventa y siete, se procedió en la forma anteriormente indicada al sorteo entre los elegidos Sr. Sánchez San Martín, Curiel Parada, Sánchez Conchales, Pina Otero y Pascual de Ponte, habiéndose correspondido con por dicha vacante, y por tanto cesar en el cargo de Concejal en sujeción de Julio de mil novecientos uno al Sr. D. César Sánchez San Martín.

Se hace constar que en las operaciones de sorteo anteriormente indicadas, no se hizo protesta ni reclamación alguna por los sorteados, ni por los demás Señores Concejales.

El Sr. e Hra. Excmo. pidió la palabra y dijo: que había presenciado en los últimos días un escándalo en la fuente de San Francisco, que hacía muy poca favor a la entera de la población; que este escándalo y otros de que no quisiera ocuparse no ocurrirían ni como es de rigor entrase un municipal en aquellos puntos, y que para que no se repetieran, rogaba al Sr. Alcalde



N. 0.173.876

dieciocho pesos y nueve céntimos



tiene los ordenes oportunos para que la Guardia municipal no abandone los puntos de concurrencia, y se le distribuya convenientemente. Contata el Sr. Presidente manifestando que se enteraría de los hechos que denunciaba el Sr. Aroz, y que no ha podido hacerlo antes por el poco tiempo que llevaba al frente de la Alcaldía, y que desde luego podría tener la seguridad lo mismo el Sr. Aroz que todos los demás individuos de la Corporación, que exigiera el cumplimiento estricto de su deber a todos los dependientes de la Alcaldía, y castigarlos sin contemplación de ningún género al que no cumpliera.

El Sr. Concejal Ferrero pidió la palabra y dijo: Que era necesario llevar a cabo el proyecto de ensanche de la plaza de la Villa tanto veces acordada por el Ayuntamiento, y sin haberse aun realizado; que esto es una mejora reclamada por la opinión unánime de la población, y con la cual no duda estar conformes todos los Sres. Concejales, y por lo tanto propuso se instruyese el oportuno expediente para justificar la necesidad y utilidad de dicha mejora.

Después de una amplia y detenida discusión el Ayuntamiento por unanimidad acordó hacer suya a todas sus partes la proposición del Sr. Ferrero, y que por la Secretaría se procediera a instruir el oportuno expediente.

El propio Sr. Ferrero manifestó que entre las mejoras que necesita la población, ninguna de tanta importancia como la

creación de una feria mensual en la que no se vendieran mas que artículos destinados a la exportación, introduciéndose libros de comercio.

Después de una breve discusión, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que pase a la comisión de Hacienda para informe la proposición del Sr. Concejo Serrano.

El Señor Conde Gelpi pidió la palabra y dijo: Que su objeto era únicamente rogar al Señor Presidente obligue a los vecinos de la calle de la Pibera a que limpien el canal de desagüe de dicha calle, y que el Ayuntamiento haga por su cuenta en la misma las reparaciones necesarias para evitar los peores de infección que allí existen, y que también precisan perjudicar a la salud pública, sobre todo en la presente estación.

El Señor Presidente contestó manifestando que atendió la excitación del Señor Conde, con cuyo objeto remitió inmediatamente a la comisión de obras, a fin de preparar al Ayuntamiento las reparaciones necesarias y urgentes en la vía pública, para evitar toda foca que pueda perjudicar al vecindario en su salud.

El Sr. Concejo Serrano rogó al Sr. Presidente que tan pronto venga a la Comisión de fajas y mercados, se sirva convocarle porque tiene que informarle de algunos asuntos que le conciernen.

El Señor Presidente prometió atender al suceso del

Señor Conceal:



cierto vengo

*[Handwritten flourish]*

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, en  
quien quisiere usar de la palabra, el Sr. Presidente levanta la se-  
sion; en prueba de lo cual se extrahe la presente cote, que firma  
S. S. y yo Secretario certifico //

~~Manuel Pardo~~

Eugenio Corral

~~M. Lizarraque~~

Ricardo Curiel

Joaquin Serra

Pedro Maristany

~~Fran.º Cruz~~

José Bermudez

~~Francisco~~

~~Pito Borjas~~

Valeriano

~~Manuel Lacombe~~

Fernán Corceiro

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento puse el  
visto bueno del Señor Alcalde, certifico: Que en el día de  
la fecha no pudo celebrarse la sesión ordinaria por no haber  
convenido á ella mas que los señores Lizarraque Etchandy



Curiel, Corral y Crespo. Y para que conste firmo  
la presente en Betanzos a diez de Julio de mil  
ochocientos noventa y nueve.

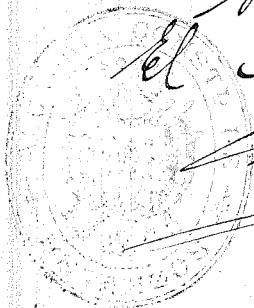
El Secretario

Manuel Larios Ives

pto pno

El Alcalde

Manuel Ives



Sesión supletoria celebrada el día  
12. de Julio de 1899.

Señores.

Sanchez San Martin - Presidente.

Lisaraque Etcheand

Curiel Parabela

Corral Golpe

Banis Labandeira

Peña Otero

Crespo Horne

Ares Lorenzo

Conceiro Serrano

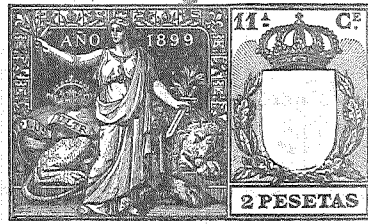
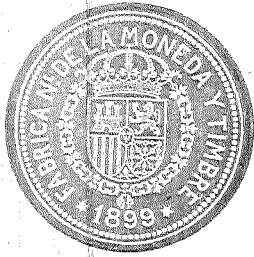
Núñez Lopez

-Maristany Leira

En la Ciudad de Be  
tanzos a diez de Julio de  
mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en  
virtud de las citaciones prac  
ticadas al efecto, se conti  
nuó su Ayuntamiento  
en la sala de sesiones de  
la casa consistorial bajo  
la presidencia del Sr. Al  
calde Don César San  
chez San Martin, con

asistencia de los Señores Concejales del mismo que al  
margen se expresan para celebrar sesión supletoria de  
la ordinaria que no tuvo efecto en el día señalado por las



Ciento veintuno  
N.º 182.061

casas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han acudido a la sesión ni presentaron excusa a pesar de haber sido citados los Señores Hammond Ponte, Laro Janeiro, Sanchez Concheiro, Germade Houso, y Bugallo Caramelo.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

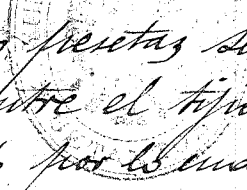
El Señor Presidente dijo: que antes de entrarse en el despacho ordinario de los asuntos que la convocatoria comprende como asunto preferente y para que la Corporación tuviese conocimiento completo del estado de sus fondos, aun cuando de las actas de arqueo de treinta del proximo parado meze consta la existencia en caja necesaria que por la Secretaría se trajese a la sesión una nota de todas las cantidades ingresadas hasta el dia por cuenta del presupuesto de mil ochocientos noventa y ocho - noventa y nueve, de lo que quedo pendiente de ingreso por cuenta de dicho presupuesto, de las que se han satisfecho y de los créditos pendientes de pago; y otra nota de lo que debe satisfacer por obligaciones contraídas en virtud de subastas recientemente celebradas o que han de celebrarse.

El Secretario pedia la venia del Señor Presidente manifestando que en la presente sesión no podia satisfacer los deseos del Señor Presidente, pero que en la proxima presentaria la nota mas detallada y satisfactoria que se hubiere presentado en ningun tiempo, y ademas presentaria todos los libros de la Contaduria de su cargo para que los examinasen todos los Señores Concejales.

Se leyó la comunicacion siguiente: Administración de Hacienda - Coruña - Consumos. Numero mil setecientos ochenta y nueve = "En el expediente de que se hará merito."

informó por el Negociado respectivo de esta Administración con fecha de hoy (lo que sigue). Visto el expediente de subasta de arriendo de los derechos de Corrunnos instruido por el Ayuntamiento de Botafuegos para hacer efectivo el cupo de Corrunnos en el ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve novecientos y los dos siguientes = Resultando que anulado por acuerdo de esta Administración fecha veintidos de Junio último el expediente de arriendo cuyo remate había sido adjudicado a Don Nemesio Rey, por vicios que contenía se procedió por el Ayuntamiento a instruir otro nuevo supletorio a lo prescrito en el Reglamento vigente del impuesto = Resultando que formado el pliego de condiciones bajo las cuales se arrendaba el servicio, así como el presupuesto de especies y tarifa, se anunció la subasta en el Boletín Oficial de la provincia número ciento cuarenta y cuatro y en los Ayuntamientos limítrofes teniendo lugar el acto de remate el día fijado a sea el treinta de Junio último de todo lo cual dió fé el Notario Don Victor Valderrama = Resultando que durante el acto de la licitación se hicieron varias posturas por Don Manuel Loureda, Don Fermín da Torre Neigo, Don Jacobo Amado y Don Nemesio Rey, siendo la más ventajosa la formulada por el Don Fermín da Torre que ofreció sesenta y siete mil quinientas pesetas en cada uno de los tres años por que salió a subasta por lo cual el Señor Alcalde Presidente le adjudicó provisionalmente el remate = Visto el Reglamento de Convenciones de once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho = Considerando que el expediente ha seguido la tramitación legal que fija el Reglamento así como que se tuvo en cuenta la resolución de esta oficina de veintidos de Junio último, observando lo en ella acordado, por lo cual procede aprobar este expediente por cuanto no contiene vicios que lo invaliden = Considerando, que la oferta hecha por el licitador Don Fermín da Torre, beneficia los fondos muni-

ciento veintidos.



principales en mil quinientas cuatro pesetas setenta centimos que es la diferencia que existe entre el tipo de subasta y la cantidad por que se adjudicó por lo cual cabe aceptar, máxime cuando en su contra no se formuló protesta fundada que pudiera ser tomada en cuenta y considerando que tanto el expediente como el acto de adjudicación revisten todas las formalidades legales que aconseja el Reglamento en sus capítulos veintidos y veintiseis y alejan toda idea de que los fondos municipales y los intereses del Tesoro experimentaban perjuicio alguno, procede confirmar la adjudicación provisional hecha por la Alcaldía de Betanzos en favor de Don Tomás da Torre Neiga = El que suscribe opina procede aprobar este expediente y adjudicar el arrendo a Don Tomás da Torre, en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas que debe satisfacer en cada uno de los ejercicios de mil ochocientos noventa y nueve - novecientos <sup>novecientos =</sup> uno y novecientos uno - novecientos dos; así como la cantidad que correspondiera por el diez por cien de impuesto transitorio de que trata el artículo sexto de la ley de presupuestos de veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho en el sistema está en vigor, previniendo al Ayuntamiento notifique esta resolución al rematante y cuide de elevar el contrato a escritura pública. Y habiéndome conformado con lo propuesto lo comunico a V. para su conocimiento el del rematante y demás efectos consiguientes a su cumplimiento. Dios que. a N.ros. elos años. La Coruña cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve = P. G. = Antonio Ruiz de Castañeda = Señor Alcalde de Betanzos;

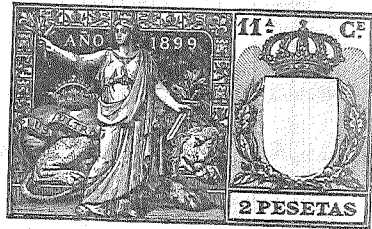
Y la Corporación enterada por unanimidad acordó guardar y cumplir lo dispuesto en la precedente comunicación y en consecuencia que se notifique a Don Tomás da Torre Neiga para que continúe la fianza definitiva y consienta a otorgar el contrato cuya adjudicación

cación hizo la Administración de Hacienda á su favor la cual ratifica el Ayuntamiento en todas sus partes.

Diere cuenta de tres castas de pago expedidas por el Cajero de fondos de primera enseñanza de esta provincia las cuales acreditan que este Ayuntamiento ingresó en dicha caja la cantidad de novecientas diez pesetas para pagar las atenciones de primera enseñanza de este Ayuntamiento durante el próximo parafado año económico;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que se formalice dicho ingreso.

También se dió cuenta del convenio celebrado entre el Sr. Alcalde accidental Don Juan Pedro Luarza que está en el Regidor Sindico Don Eugenio Corral Golpe y el Concejal individuo de la Comisión de Hacienda Don José Ramón Sanchez Corcheiro, á nombre y representación del Glorioso Ayuntamiento con Don Tomás de Torre Neiga, en treinta de Junio último de cuyo documento resulta, que el Don Tomás de Torre Neiga se obligó á satisfacer al Ayuntamiento durante el año económico corriente la cantidad de veintisiete mil quinientas setenta y seis pesetas anuales por los derechos que se señalan en la tarifa número dos, siempre que por la superioridad se conceda la autorización que el Glorioso Ayuntamiento há de solicitar y tres mil veintitres pesetas también anuales por los derechos del matadero, cuyas cantidades satisficará en igual forma, plazo y condiciones en que satisfaga el importe del arriendo de Corrunos; que este convenio otorgado durante este año económico se entenderá prorrogado por los dos años siguientes que dure el arriendo de Corrunos siempre que se otorga la autorización del Gobierno y de la Junta Municipal de este Municipio; que el convenio de los derechos



N.º 182.062

Ciento veintidos.

de las especies comprendidas en la Segunda Tarifa solo se entenderá prorrogado por los años de mil novecientos á novecientos uno al de mil novecientos uno á novecientos dos, caso que se obtuviere la autorización del Gobierno para cobrarlos, si el Don Tomás de Torre continuare siendo también arrendatario de los arbitrios locales por dichos dos años, á cuyo efecto se obliga á presentarse como postor bajo las mismas condiciones en que há rematado el cedente Don Nemesio Rey Obreira.

Y la Corporación enterada del mencionado convenio por la lectura que del citado documento hizo yo el infrascrito Secretario, por unanimidad acordó aprobarlo, que se una al expediente de convenios para los efectos de la escritura que se há de otorgar ante el Notario público designado y que antes de otorgarse constituya el Don Tomás de Torre Obreira la fianza correspondiente por la cantidad de treinta mil quinientas noventa y nueve pesetas en que se han concertado los derechos correspondientes á la Segunda Tarifa y los de matadero.

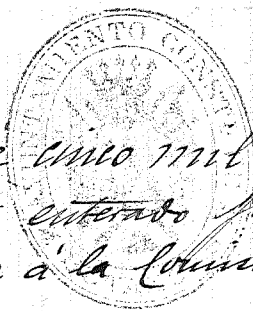
Se dió cuenta de una instancia de Don Juan Garcia Naveira, vecino de esta Ciudad exponiendo; que para poder hacer dejación de la casa número siete de la plaza de Armes, pretenden sus dueños, entre otras reparaciones, la construcción de una columna lisa de cañtería que sirva de sosten á un arco de barrotillo de madera de la fachada de dicha casa; que el recurrente está dispuesto á satisfacer esta pretensión, pero que por consecuencia de la linea fijada para la casa número ocho tiene que emplazarse la columna en la parte posterior de la que ahora es medianera y adrada á la misma por el interior del soportal y concluye suplicando que se le otorgue el permiso que solicita para levantar la referida columna en la forma y sitio indicados;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que la instanciada instancia del Don Juan Garcia Maveira pase á informe de la Comision de Obras.

No menos se dió cuenta de otra instancia de Don Jose Lopez Corton y Viqueira, vecino de la parroquia de San Pedro Felix de Tijera, en la que expone; que el Señor Gobernador Civil en primero de Agosto último, resolvió el recurso interpuesto por el recurrente revocando el acuerdo de la Corporacion que le obligaba al pago de los arbitrios por arantes de carros que cargados de maderas entraban y salian de su fabrica de electricidad; por las traveras de las carreteras publicas de esta ciudad, declarando que la condicion no venia del arriendo no podia facultar al arrendatario para exigir derechos de transporte de carros por las carreteras que constituyen las traveras de la poblacion, enclavadas en el caso y radio de la misma; que esta resolucion es ejecutiva y que á pesar de que esto constituye una exaccion ilegal el arrendatario ha percibido ciento setenta y ocho pesetas como lo acreditan los recibos que acompaña, procediendo por tanto su devolucion; y que como quiera que ya tiene reclamado su importe y el arrendatario se haya negado á satisfacerlo, recurre suplicando se le obligue á reintegrarle las ciento setenta y ocho pesetas que indebidamente se cobraron y que de no verificarlo se haga efectiva dicha suma por cuenta de la fianza que el mismo arrendatario debe tener presentada;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que la instancia de que se le dió cuenta pase á la Comision de Hacienda para informe.

Se dió cuenta de la relacion de gastos é ingresos del Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad, suscrita por el Capellan Administrador de dicho Hospital cuyos gastos ascienden durante el proximo



parado año economico a cinco mil pesetas;

El Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que, dicha relación, pase á la Comisión de Beneficencia para informe.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación; que el Señor Marqués de Figueroa habia escrito una carta en la qual se manifestaba; que á pesar de haber reproducido el proyecto de Ley suplicando de las Cortes la construcción del Ferrocarril de Santiago á Cortián, algunos Señores Diputados se oponian á tan benéfico proyecto, proponiendo su construcción y enlace en la Hieita; que esta solución irrogaria perjuicios á la región gallega, por que no atravesando ninguna comarca productora seria unicamente beneficio para los muy pocos viajeros que tuviesen necesidad de recorrer aquel trayecto, pero perjudicial para el resto de la región; y que era necesario despertar el espíritu público para que no prosperase una solución tan contraria á los intereses de este partido judicial y á los de toda la comarca; que conforme á estas indicaciones habia teleografiado en el dia de ayer á todos los Señores Diputados y Senadores de esta provincia para que apoyen la solución propuesta por los Señores Marqués de Figueroa y Gasset, así como á los Alcaldes de Coruña, Puentevedume, Ferrol, Santiago, Noya y Padron y á todos los de este partido judicial para que representen ante los poderes públicos sustentando la solución de Santiago Cortián;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar todo lo hecho por el Señor Alcalde y consignar en el acta de esta sesión, á propuesta del Señor Alcalde presidente un expresivo voto de gracias para el Señor Marqués de Figueroa por el decidido apoyo que constantemente viene prestando á todas las soluciones que favorecen á la región gallega en general y muy especialmente á esta población á la que atiene



con toda su influencia.

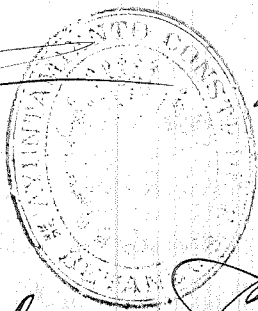
Por último se dió cuenta de haberse terminado los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este distrito para el año económico mil ochocientos noventa y nueve - novecientos;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que se espongan al público los citados documentos y luego suscritos por todos los individuos de la Junta Jercial y Ayuntamiento que se remitan a la superioridad.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo que se contiene la presente acta que firman S. S. y yo. Secretario certifico. Entrelineas = novecientos = Salga.

Alcaldes

J. M. Yimurraque



Engenio Corral

Ricardo Curil

Guacipina Tena

Francisco Obispo

José Germán

Pedro Maristany

Victor Barrios

Germano Conceiro

Nabuco